

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO

CASO NÚM.: NEPR-MI-2020-0001

ASUNTO: Solicitud de Determinación de
Confidencialidad a la Petición de 24 de julio y
Exhibit A de la Petición.

RESOLUCIÓN NUNC PRO TUNC

El 24 de julio de 2021, LUMA Energy, LLC (“ManagementCo”) y LUMA Energy ServCo, LLC (“ServCo”) (conjuntamente, “LUMA”) presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) un escrito titulado *Confidential Submission of FCA and PPCA Reconciliations and Request for Confidential Treatment* (“Petición de 24 de julio”). LUMA solicitó al Negociado de Energía la designación y trato confidencial de la Petición de 24 de julio y del documento incluido como Exhibit A que contiene cinco (5) archivos, cuatro en formato Excel y uno en formato PDF.¹

El 10 de julio de 2021, el Negociado de Energía emitió una Resolución y Orden mediante la cual concedió designación y tratamiento confidencial a cinco (5) archivos contenidos en el Exhibit A de la Petición de 24 de julio.

Mediante esta Resolución y Orden el Negociado de Energía **ACLARA** que la determinación de conceder trato confidencial a los documentos contenidos en el Exhibit A de la Petición de 24 de julio aplica únicamente a los siguientes cuatro (4) documentos presentados en formato Excel:

1. Reconciliación junio 2021;
2. Consumo julio a septiembre 2021;
3. Factores de combustible agosto a septiembre 2021; y
4. Reconciliación trimestral marzo – abril – mayo 2021.

Notifíquese y publíquese.

¹ Exhibit A contiene: 1) Reconciliación junio 2021 (excel); 2) Consumo julio a septiembre 2021 (excel); 3) Factores de combustible agosto a septiembre 2021 (excel); 4) Reconciliación trimestral marzo – abril – mayo 2021 (excel); y 5) Resumen de análisis de la diferencia (pdf).



Edison Avilés Deliz
Presidente

Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada

Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado

Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 18 de agosto de 2021. Certifico, además, que el 18 de agosto de 2021 una copia de esta Resolución y Orden Nunc Pro Tunc fue notificada por correo electrónico a los siguientes: margarita.mercado@us.dlapiper.com, hriviera@jrsp.pr.gov y kbolanos@diazvaz.law; y he procedido con el archivo en autos de esta.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de agosto de 2021.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

